

REF: Da Informe sobre Investigación.
ANT: Decreto Exento N° 28767, de fecha 26 de Diciembre de 2008, que instruye Investigación Sumaria, designando Investigador, de acuerdo artículo N° 124, Ley N° 18.883.

ISLA DE MAIPO, Jueves 8 de Enero de 2008.

DE: SERGIO MONTENEGRO OPAZO, INVESTIGADOR.

A: DAVID MORALES NORDETTI, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO.

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 2867, de fecha 26 de Diciembre de 2008, que instruye investigación sumaria, designando al suscrito como investigador con el objeto de determinar la probable responsabilidad administrativa de los funcionarios municipales involucrados, acerca de las circunstancias en que el menor Matías Macias Núñez perdió la vida mientras se encontraba dentro del recinto de la Piscina Municipal, el día domingo 21 de Diciembre del año en curso.
- 2.- Documento Fojas N°1, de fecha 30 de Diciembre de 2008, el cual acepta la designación como Investigador, solicitada por Decreto Exento N° 2867.
- 3.- Ley N° 18.883, Art. 118, que en materia de responsabilidad funcionaria, establece la aplicación de sumario o investigaciones sumarias.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el día domingo 21 de Diciembre del año 2008, aproximadamente a las 18:50 horas, el menor Matías Macias Núñez encontrándose dentro del recinto de la Piscina Municipal ubicada en calle Ignacio Carrera Pinto s/n, sufrió una grave descompensación que derivó posteriormente en su fallecimiento, mientras era trasladado al Consultorio Central de la comuna..
- 2.- Las declaraciones prestadas por los señores Victor Galaz Cavieres, como encargado de la Piscina Municipal, el señor Manuel Perez Rivera, como salvavidas de la Piscina Municipal, la señorita Tamara Salazar Fajardo, como encargada de primeros auxilios y la señora Ximena Bastías Rojas, como Directora de Administración y Finanzas.
- 3.- Vistos los antecedentes solicitados por este investigador y entregados vía memorandum N°2, emitido por el Director del CESFAM, señor Juan Vivanco Toledo, siendo entregada "Ficha Clínica N° 25767 y Antecedentes Médicos, correspondiente al menor fallecido Matías Macias Núñez.

DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS:

a) En los hechos relatados por los señores Víctor Galaz Cavieres, Manuel Pérez Rivera, la señorita Tamara Salazar Fajardo y la señora Ximena Bastías Rojas, todos los anteriores como funcionarios municipales o contratados a honorarios para efecto de desempeñarse en el recinto de la Piscina Municipal, los cuales entregaron las declaraciones y los antecedentes necesarios como para poder determinar las circunstancias en que el menor Matías Macías Núñez tuvo una descompensación (aproximadamente a las 18:50 horas) que derivó posteriormente en su fallecimiento mientras era trasladado al Consultorio Central, dependiente de la Corporación de Salud, el día domingo 21 de Diciembre del año en curso.

b) Del análisis de los antecedentes médicos del menor Macías Núñez, la observación clínica N° 25.767, se diagnóstica en su ficha clínica que el menor tiene un bloqueo ventricular, lo que como consecuencia determinó un **“implante de marcapasos”** en su corazón realizado el año 2003. Además, en ficha de consulta de atención médica de fecha 21 de Diciembre de 2008, a las 19:05 horas, la Médico Cirujano doña Zoila Saltos Giler del Consultorio Central de la comuna señala el “ingreso del menor sin signos vitales, aplicando reanimación y monitor estando sin actividad eléctrica, paciente fallecido”.

c) En ningún momentos los 2 adultos que acompañaban al menor (padre y tío) informaron al personal de la Piscina Municipal que el menor padecía de problemas cardiacos.

d) En el caso de la intervención del señor Galaz Cavieres, se determina que cumplió de manera óptima con los procedimientos necesarios para el caso, coordinando oportunamente la llegada de la ambulancia desde el Consultorio Central de la comuna, demorando aproximadamente entre 4 a 5 minutos al lugar del hecho.

e) El señor Pérez Rivera, como salvavidas de la Piscina Municipal, aplicó rápidamente y en el mismo lugar del hecho, los distintos procedimientos de primeros auxilios y de reanimación al menor Macías Núñez, contando también con la preparación necesaria como para desempeñar tal función.

f) La señorita Tamara Salazar Fajardo, en su rol de encargada de primeros auxilios, quien cuenta con los conocimientos necesarios para cumplir tan función, coordinó oportunamente la atención del menor en coordinación con el señor Pérez Rivera, salvavidas del recinto.

g) En el caso de la señora Bastías Rojas, como responsable del funcionamiento completo de este recinto municipal, se determina que dicha dependencia al momento del hecho cumplía con todas las exigencias de tipo sanitario y de equipamiento requeridas por la Autoridad Sanitaria, determinándose además que los distintos funcionarios involucrados cumplieron con los procedimientos administrativos preestablecidos desde la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

POR TODO LO ANTERIOR, y en mérito de los antecedentes expuestos anteriormente se señala al Señor Alcalde lo siguiente:

- En Mérito de los antecedentes anteriormente expuestos este investigador puede señalar que no existiría responsabilidad administrativa de los 2 funcionarios municipales involucrados, no vislumbrándose razones para solicitarle elevar la Investigación a Sumario Administrativo. Además en el caso de la participación del señor Salvavidas y la señorita encargada de la atención de primeros auxilios, ambos intervinieron en el hecho de manera oportuna, aplicando los procedimientos de primeros auxilios y reanimación que correspondían.

Es todo cuanto puedo informar.

Atte,

SERGIO ROBERTO MONTENEGRO OPAZO
INVESTIGADOR